



TETÁ VIRU
MOHENDAPY
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE
HACIENDA



TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperá ko'ága guive
Construyendo el futuro hoy

CATASTRO, HERRAMIENTA PARA EL DESARROLLO NACIONAL

CIRCULAR SNC N° 01/2017

Cumplimiento de la Ley 125/92 (Art. 56)

Se informa que la Ley N° 125/92 (Artículo 56) determina que el impuesto inmobiliario pasa a ser de cumplimiento obligatorio a partir del primero de enero de cada año, y que la norma tampoco contempla excepción a dicha obligación.

Para dar cumplimiento al mandato de la Ley N° 125/92, el SNC informa que los expedientes ingresados desde el 2 de enero de 2017 deben estar acompañados de la factura de pago del Impuesto Inmobiliario del año actual.

Asunción, 02 de enero de 2017



FRANCISCO RUIZ DIAZ
DIRECTOR